

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliar la red de energía eléctrica en A. T. con derivación subterránea a 22 KV. y una E. T. 127, «Paseo del Parque», en el término municipal de Seo de Urgel.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 128 «Gali» (E. 4.142 R.L.T.).
Final de la línea E. T. número 127, «Paseo del Parque».
Término municipal afectado: Seo de Urgel.
Cruzamientos: Ayuntamiento de Seo de Urgel, viales.
Tensión de servicio en KV.: 22.
Longitud en kilómetros: 0,240.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 95 milímetros cuadrados de aluminio (línea subterránea).

Estación transformadora

Número 127, «Paseo del Parque».
Emplazamiento: Paseo del Parque, término municipal de Seo de Urgel.
Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA., de 22/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.400-C.

12541 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.916, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV., de 50 metros de longitud, con final en el centro de transformación que se describe a continuación:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., a 20.000/380-220 V., denominado «Tuñes».
Emplazamiento: Avilés.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—1.031-D.

12542 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.756, incoado en esta Delegación Provincial a instancia

de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 2 por 400 KVA., a 20/0,380 KV., modificación del existente por paso a 20 KV.
Emplazamiento: Calle José Antonio, sin número, Avilés.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.105-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12543 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dictan normas para la actuación obligatoria contra las «chinchas» de los cereales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 10 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a propuesta de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de las Delegaciones respectivas, esta Dirección General de la Producción Agraria ha dispuesto:

1.º Las zonas de tratamiento obligatorio contra las «chinchas» de los cereales («Garrapatillo» o «Paulilla» —*Aelia* sp y «Sampedrito» o «Paulillón» —*Eurigaster* sp) para la presente campaña son los que figuran en el anejo de la presente Resolución, en el que se establecen, además, aquellos términos municipales o zonas en que eventualmente pueden aparecer focos de invasión, determinados por el nivel de población y el proceso migratorio de la plaga.

2.º El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, a través de las Jefaturas Provinciales, hará una intensa campaña de información en los términos municipales y zonas afectadas, en colaboración con el Servicio de Extensión Agraria y las Cámaras Agrarias Locales, en las que se dará a conocer:

a) La forma de desarrollo y biología del insecto.

b) Los daños que puedan ocasionar y que afectan al rendimiento, al peso específico del grano atacado y a la mala calidad del mismo, lo que supone la aplicación de descuentos por el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Insistirá en la conveniencia de luchar contra los insectos en los momentos de su aparición para evitar su posterior dispersión y aovación en zonas más extensas.

A este fin, los agricultores deben extremar la vigilancia de sus campos y darán cuenta a la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica correspondiente, quien indicará la necesidad o no de efectuar los tratamientos.

3.º En virtud del artículo 3.º de la citada Orden ministerial, los tratamientos serán auxiliados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en la cuantía que resulte una vez finalizada la campaña, teniendo en cuenta el valor de los productos empleados, sin que pueda ser este auxilio superior al 50 por 100 de su valor.

4.º Los métodos de lucha serán a base de pulverizaciones o espolvoreos con insecticidas autorizados para el cultivo de baja toxicidad, tales como: Triclorfón, Malatión o Lindano.

5.º Se autoriza al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica a dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

ANEJO

Provincia de Burgos

Los términos municipales de Arenillas de Riopisuerga, Avelanosa de Buño, Balbases (Los), Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Castrillo-Matajudíos, Castrojeriz, Cebrecos, Cilleruelo de Abajo, Grijalba, Hinestrosa, Hormazas (Las), Iglesiarrubia, Itero del Castillo, Lerma, Melgar de Fernamental, Nebreda, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Presencio, Revilla-Vallejera, Rezmondo, Santa María Ananúñez, Santa María del Campo, Solarana, Terradillos de Esgueva, Pinillos de Esgueva, Tagarrosa, Tordueles, Torresandino, Tórtoles del Esgueva, Tremellos (Los), Valleguera, Villadiego, Villafuella, Villahoz, Villamayor de Treviño, Villasilos, Villatuelda, Villaveta, Villovela de Esgueva y Zarzosa de Riopisuerga.

Y eventualmente los términos de Castrillo de Riopisuerga, Valbonilla y Valtierra de Riopisuerga.

Provincia de Cádiz

Los términos municipales de Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Jerez de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Puerto de Santa María (El), Puerto Serrano, Sanlúcar de Barrameda, Setenil, Trebujena y Villamartin.

Provincia de Ciudad Real

Los términos municipales de Abenójar, Ciudad Real, Manzanares, Piedrabuena, Porzuna, y Retuerta de Bullaque.

Y eventualmente los términos de Agudo, Almodóvar del Campo, Calzada de Calatrava y Villanueva de los Infantes.

Provincia de Córdoba

Las zonas cerealistas situadas al Sur del Guadalquivir y eventualmente las zonas cerealistas situadas al norte del Guadalquivir.

Provincia de Guadalajara

Los términos municipales de Alcocer, Cubillo de Uceda (El), Fontanar, Fuentelahiguera, Humanes, Millana, Mohernando, Quer, Uceda, Villanueva de la Torre y Yunquera de Henares.

Y eventualmente la zona de La Campiña, Alcavía Baja, Zona de los Pantanos y Vega del Henares.

Provincia de Huelva

Los términos municipales de Escacena del Campo, Manzanilla, Palma del Condado (La), Paterna del Campo, Villalba del Alcor y Villarrasa.

Y eventualmente los términos de Gibraleón, Huelva, Niebla, San Juan del Puerto y Trigueros.

Provincia de Jaén

Los términos municipales de Cazalilla, Fuerte del Rey, Jaén, Linares y Villanueva de la Reina.

Y eventualmente los términos de Alcalá la Real, Andújar, Arjona, Baeza, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Porcuna, Sabiote, Santiago de Calatrava, Torrequebradilla y Villagorda.

Provincia de León

Los términos municipales de Bercianos del Real Camino, Burgo Ranero (El), Calzada del Coto, Castilfalé, Castrofuerte, Cea, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Escobar de Campos, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Izagre, Joara, Joarilla de las Matas, Laguna de Negrillos, Mansilla de las Mulass, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Renedo de Valdetuéjar, Sahagún, Sahelices del Río, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte Cea, Santas Martas, Valdemora, Valdepolo, Valdeiras, Valencia de San Juan, Vallecillo, Valverde Enrique, Villabraz, Villacé, Villafer, Villamañán, Villamartin de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey.

Y eventualmente los términos de Alija del Infantado, Almanza, Antigua (La), Ardón, Bañeza (La), Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Campazas, Campo de Villavidel, Canalejas, Castrotierra, Cebanico, Cubillas de Rueda, Chozas de Abajo,

Destriana, Gradefes, Laguna Dalga, Luyego, Onzonilla, Palacios de la Valdurna, Pobladura de Pelayo García, Quintana y Congosto, Roperuelos del Páramo, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María del Páramo, Santovenia de la Valduncina, Toral de los Guzmanes, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valderrey, Val de San Lorenzo, Vega de Almanza, Vegas del Condado, Villaornate, Villaverde de Arcayos, Villaquejada y Zotes del Páramo.

Provincia de Palencia

Los términos municipales de Abarca de Campos, Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Amusco, Arconada, Astudillo, Autillo de Campos, Ayuela de Valdavia, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Becerril de Campos, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Capillas, Cardenosa de Volpejera, Carrion de los Condes, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Cobos de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Frómista, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Herrera de Pisuerga, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Husillos, Itero de la Vega, Lagartos, Lantadilla, Ledigos, Loma de Ucieza, Lomas de Campos, Manquillos, Marcilla de Campos, Mazuecos de Valdeginete, Melgar de Yuso, Monzón de Campos, Moratinos, Nogal de las Huertas, Osonillo, Osorno la Mayor, Palenzuela, Páramo de Boedo, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Campo, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Revenga de Campos, Rivas de Campos, Riveros de la Cueva, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santoyo, Serna (La), Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Tamara de Campos, Valbuena de Pisuerga, Valderrábano, Valdeucieza, Valle de Retortillo, Villabasta de Valdavia, Villacidaler, Villada, Villaeles de Valdavia, Villahán, Villaherreros, Villasirga, Villalcón, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villamusera de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarmentero, Villarrabé, Villarramiel, Villasaracino, Villasila de Valdavia, Villaturde, Villambrales, Villodre, Villordo, Villota del Páramo y Villovieco.

Y eventualmente los términos de Alba de Cerrato, Ampudia, Antigüedad, Autilla del Pino, Baltanás, Bascos de Ojeda, Belmonte de Campos, Castil de Vela, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Dehesa de Romanos, Dueñas, Fresno del Río, Fuentes de Valdepero, Hérmides de Cerrato, Hontoria de Cerrato, La Vid de Ojeda, Mazariegos, Meneses de Campos, Micieces de Ojeda, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Población de Cerrato, Puebla de Valdavia (La), Quintana del Puente, Respanda de la Peña, Revilla de Collazos, Santa Cecilia del Alcor, Tabanera de Valdavia, Tariego de Cerrato, Torquemada, Torremormojón, Valdeolmillos, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villacónancio, Villalaco, Villamartin de Campos, Villamediana, Villaviudas y Villerías de Campos.

Provincia de Sevilla

Todos los términos municipales de la provincia y eventualmente la Sierra Norte.

Provincia de Toledo

Los términos municipales de Alcaudete de la Jara, Belbis de la Jara, Calzada de Oropesa, Cazalegas, Cebolla, Lagartera, Oropesa, Pepino, Puente del Arzobispo, San Martin, Talavera de la Reina, Torralba de Oropesa y Valdeverdeja.

Y eventualmente los términos de Illescas, Torrijos y Val de Santo Domingo.

Provincia de Valladolid

Los términos municipales de Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Castrobol, Castroponce, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Herrín de Campos, Mayorga de Campos, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Moral de la Reina, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Roales, Sahelices de Mayorga, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Tordehumos, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Villabaruz, Villabragima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrales, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villaviciosa de los Caballeros, Zorita de la Loma y Villasper.

Y eventualmente los términos de Montealegre, Palacios de Campos, Tamariz de Campos y Villanueva de San Mancio.